

pendencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Juan Arce Medina.

Polibio Díaz.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1174, que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Arturo del Villar.— G. O. Nº 6445, del 25 de Mayo de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 1174.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 27 de Abril del año 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y el señor Arturo del Villar;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato suscrito en fecha 27 de Abril del año 1946, entre el Estado Dominicano, representado por el señor don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y el señor Arturo del Villar, en virtud del cual el primero vende al segundo en el precio de \$ 20.00, una porción de terreno ubicada en "El Puerto", Común de Cabrera, Provincia de Samaná, con una extensión superficial de diez tareas, dentro de las colindancias que en dicho acto se determinan, y que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el señor don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, portador de la cédula personal de identidad Nº 26342, serie 1, debidamente

renovada con sello de Rentas Internas N° 2, domiciliado y residente en la casa N° 110 de la Avenida Independencia, de esta ciudad, quien actúa en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha dieciocho del mes de Febrero del año mil novecientos cuarentiseis, de una parte, y, de la otra, el señor Arturo del Villar, mayor de edad, dominicano, casado, agricultor, portador de la cédula personal de identidad N° 3650, serie 37, debidamente renovada para el año mil novecientos cuarentiseis con sello de Rentas Internas N° 28451, domiciliado y residente en la sección de "La Catalina", común de Cabrera, Provincia de Samaná, SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE CONTRATO DE VENTA:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado, vende y transfiere en propiedad al señor ARTURO DEL VILLAR, quien acepta, la porción de terreno y las mejoras existentes en la misma, ubicada en el sitio de "EL PUERTO", común de Cabrera, Provincia de Samaná, República Dominicana, deslindada y descrita en la siguiente forma: una parcela de diez tareas de extensión, situada dentro de las siguientes colindancias: al Norte, Río "El Puerto"; al Este, María de Aza; al Sur, camino de Cabrera y al Oeste, el Río "El Puerto".

SEGUNDO: El Estado Dominicano, es dueño de la parcela de terreno que por este acto se vende, en virtud de adjudicación por falta de pago del impuesto sobre la propiedad territorial, de conformidad con el acta de toma de posesión de fecha 15 (quince) del mes de abril del año mil novecientos treintiseis.

TERCERO: El precio convenido y pactado por las partes para la presente venta es el de VEINTE PESOS (\$ 20.) MONEDA DE CURSO LEGAL, que el ESTADO DOMINICANO, por medio de su representante legal ha recibido a su entera satisfacción en cheque certificado expedido a favor del Tesorero Nacional, en fecha veintiseis del mes de Abril del año mil novecientos cuarentiseis, contra el Banco de Reservas de la República Dominicana, de manos del comprador señor ARTURO DEL VILLAR, por lo que le otorga a este, recibo de descargo y finiquito en forma.

CUARTO: Un original de este acto será enviado al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional, otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de Radiación del Catastro de Bienes Inmuebles propiedad del Estado.

En testimonio de lo cual hemos firmado la presente, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis. (Firmados): R. Paño Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.— Arturo del Villar, Virgilio Pérez Ravelo, Céd. 32068-1, Testigo.— José Antonio Ortiz J., Céd. 935.18, Testigo.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarentiseis, por ante mí, Dr. Víctor Guerrero, Abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, dominicano, soltero, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 14087, Serie 1ra. debidamente renovada para el año que transcurre con sello de Rentas Internas N° 298, con estudio abierto en la casa número 36 de la calle Arzobispo Meriño, de esta ciudad, comparecieron personalmente los señores don R. Paíno Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y Arturo del Villar, quienes me han exhibido sus correspondientes cédulas personal de identidad, y cuyos datos concuerdan exactamente, con los que figuran en el acto que antecede, y me han declarado haberlo otorgado voluntariamente, firmándolo en mi presencia, ante mí Notario que certifica y dá fé. (Firmado): Dr. Víctor Guerrero R., Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz,
Nidia Batlle de Paiewonsky,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis. años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.